

Acta N° 27-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en las instalaciones centrales del INCOPECA, Barrio el Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes seis de junio del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las nueve horas con quince minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación del Acta 24-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio DIG-GED-0025-2023. Aclaración Aplicación Coordenadas Isla del Coco y Área de manejo del Bicentenario. II. Oficio INCOPECA-JD-AI-017-2023. Sobre nombramiento de Plaza Vacante en Auditoría Interna. III. Ampliación plazo Instalación de Balizas para la Pesca Turística. AJDIP/031-2023. IV. Aprobación participación activa del INCOPECA en la Cumbre Mundial de los Océanos. V. Carta de entendimiento SINAC/INCOPECA/CRXS. VI. Oficio INCOPECA-PE-AJ-173-2023. Consulta a la Procuraduría General de la República. VII. Convenio SNG/INCOPECA. Banco Mundial
V.	Mociones I. Edwin Cantillo Espinoza: Propuesta Modificación AJDIP/329-2016. Disposición de artes de pesca decomisadas. II. Edwin Cantillo Espinoza: Convenio específico INCOPECA/Servicio Nacional de Guardacostas, para desarrollar en el marco del proyecto de investigación denominado “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el océano pacifico costarricense 2023-2024” liderado por el Incopeca a través del departamento de investigación; labores de observadores a bordo. III. Viceministro MINAE: Sobre aplicación del Reglamento a la Ley de Apoderamiento Ilegal de Combustible.
VI.	Seguimiento de Acuerdos I. AJDIP/103-2023. Criterios Legal/DOPA sobre Recurso ASOPPAPU. II. AJDIP/104-2023. Criterios Legal/DAFI sobre Recurso MMH.
VII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Presidente Ejecutivo y Ministro de Pesca y Acuicultura. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
------------------------------	--

Sra. Rocio Rodríguez Alfaro	Vicepresidenta Junta Directiva. Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Victor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Paula Bogantes Zamora	Ministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätgens	Jefe Asesoría Jurídica. INCOPECA
Sra. María Arroyo Sánchez	Auditora Interna. INCOPECA

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se solicita la inclusión de un punto relativo al conocimiento del Criterio de la Asesoría Jurídica para remitir a la Procuraduría General de la República y la inclusión además de un punto relativo a un Convenio con el Servicio Nacional de Guardacostas en el marco del proceso con el Banco Mundial, mismas que resultan de recibo por parte de los señores Directores, por lo que se continúa con el desarrollo de la presente sesión, según lo establecido en el orden del día.

Artículo III

Aprobación del Acta 24-2023

Acta N°. 24-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°24-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°24-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-114-2023

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.24-2023, celebrada el martes dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.24-2023, celebrada el martes dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo IV

Lectura de correspondencia.

I. Oficio DIG-GED-0025-2023. Aclaración Aplicación Coordenadas Isla del Coco y Área de manejo del Bicentenario.

Que se presenta oficio DIG-GED-0025-2023, suscrito por parte de la señora Marta Aguilar Varela, Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, por medio del cual se hace referencia al proceso de definición de las coordenadas del Parque Nacional Isla del Coco y el Área de manejo del Bicentenario publicadas en La Gaceta N°89 del 16 de mayo de 2022.

En el marco de lo desarrollado en el oficio de referencia se remite una serie de consideraciones necesarias para el redondeo de una coordenada geográfica en Latitud y Longitud, situación que ha sido discutida en sesiones anteriores de la Junta Directiva.

En el análisis del tema surge una serie de interrogantes y dudas por parte de la señora Rocio Rodríguez Alfaro, respecto de la implementación de las coordenadas en mención en los sistemas de monitoreo satelital con los que cuentan las embarcaciones nacionales, al indicarse que se ha realizado labores previas de prueba sobre las coordenadas remitidas y las mismas generan errores en los dispositivos satelitales.

Una vez conocido y analizado el oficio de referencia y tomando en consideración lo expuesto por parte de la señora Rodríguez Alfaro, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/115-2023

CONSIDERANDO

1-Que se presenta oficio DIG-GED-0025-2023, suscrito por parte de la señora Marta Aguilar Varela, Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional, por medio del cual se hace referencia al proceso de definición de las coordenadas del Parque Nacional Isla del Coco y el Área de manejo del Bicentenario publicadas en La Gaceta N°89 del 16 de mayo de 2022.

2-Que en el oficio de referencia se remite una serie de consideraciones necesarias para el redondeo de una coordenada geográfica en Latitud y Longitud, situación que ha sido discutida en sesiones anteriores de la Junta Directiva.

3-Que en el análisis del tema surge una serie de interrogantes y dudas por parte de los señores directores, respecto de la implementación de las coordenadas en mención en los sistemas de monitoreo satelital con los que cuentan las embarcaciones nacionales, al indicarse que se ha realizado labores previas de prueba sobre las coordenadas remitidas y las mismas generan errores en los dispositivos satelitales.

4-Que una vez analizado lo expuesto, y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

ACUERDA

1-Dar por recibido el oficio DIG-GED-0025-2023, suscrito por parte de la señora Marta Aguilar Varela, Directora a.i. del Instituto Geográfico Nacional.

2-Integrar una mesa de trabajo con el fin de concretar una solución pronta y definitiva respecto del tema de las coordenadas del Parque Nacional Isla del Coco y el Área de manejo del Bicentenario. Comisión que estará conformada por funcionarios del Servicio Nacional de Guardacostas, del Ministerio de Ambiente y Energía, un representante de la Cámara de la Industria Palangrera, un representante de la Cámara de la Industria Atunera y el INCOPELCA, representado por parte del señor Edwin Salazar Serrano, como Jefe del Departamento de Fiscalización Institucional.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

II. Oficio INCOPELCA-JD-AI-017-2023. Sobre nombramiento de Plaza Vacante en Auditoría Interna.

Por parte de la señora María Arroyo Sánchez, en su carácter de Auditora Interna del INCOPELCA, se realiza presentación respecto del oficio INCOPELCA-JD-AI-017-2023, por medio del cual se remite una serie de consideraciones respecto de la necesidad de que se proceda con el nombramiento de una plaza que ha quedado vacante en la Auditoría Interna Institucional, para lo cual dentro de las justificaciones se expone lo siguiente:

El plan de trabajo para el presente periodo fue formulado estimando tres funcionarios, sin embargo, a la fecha no se ha realizado el concurso correspondiente para el nombramiento del tercer funcionario (de grado profesional) y actualmente se está ejecutando el plan de trabajo con únicamente dos funcionarios, la suscrita en su condición de auditora interna y una asistente administrativa de nivel técnico. Esta situación afecta en gran medida el cumplimiento de los proyectos incluidos en el plan, ya que precisamente el puesto vacante es el que ejecuta proyectos de auditoría en conjunto con la suscrita, debido a que la asistente administrativa no incluye estas funciones en su perfil.

En la discusión del tema de referencia, por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se señala que la asignación de esta plaza es parte de los procesos que se están llevando adelante en este momento por parte de la administración, por lo que indica que el tema en cuestión ya está siendo atendido de forma administrativa, sin encontrar necesidad de tomar algún acuerdo referente al tema.

Una vez conocido y analizado el oficio de referencia y tomando en consideración lo expuesto por parte de la señora Arroyo Sánchez, luego de deliberar, la Junta Directiva, da por recibido y conocido el tema.

Al ser las nueve horas con cuarenta minutos se integra el señor Rafael Gutierrez Rojas.

III. Ampliación plazo Instalación de Balizas para la Pesca Turística. AJDIP/031-2023.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se realiza presentación respecto de una solicitud de prórroga del plazo para la entrada en vigencia para la instalación de balizas para la flota de pesca deportiva y turística, presentada por parte de los sectores de pesca deportiva y turística, fundamentada principalmente en la complejidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias que implica la implementación de éstas, en cuanto a la instalación de equipos y software.

Que en la presentación del tema de referencia se señala que la prórroga solicitada se estaría dando al 01 de enero del año 2024, para lo cual resulta necesario modificar el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/076-2022, en su Transitorio II, con el fin de que el mismo establezca que la aplicación de la norma referida se dará a partir del 01 de enero del 2024.

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/116-2023

CONSIDERANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/077-2020, AJDIP/076-2022, AJDIP/247-2022, AJDIP/030-2023 y AJDIP/031-2023, respectivamente, se estableció el “REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE LAS FLOTAS NACIONAL Y EXTRANJERA”, mismo que conlleva la obligatoriedad para las embarcaciones de la flota pesquera nacional y extranjera de contar debidamente instalada y en uso un sistema de radio baliza enlazada con el Centro de Control, Monitoreo y Vigilancia del INCOPECA.

2-Que en esas disposiciones reglamentarias no sólo se contempló la obligatoriedad dicha; sino que comprenden plazos diferenciados de entrada en vigencia para las diversas flotas pesqueras; entre las cuales se encuentran las embarcaciones pertenecientes a la flota de pesca deportiva y turística de mediana escala, última de las cuales ha sido incorporada y para la cual se tenía en principio su entrada en vigencia a partir del 15 de junio del 2023.

3-Que, por medio del sector de pesca deportiva y turística, se recibe solicitud de prórroga del plazo para la entrada en vigencia para la instalación de balizas para la flota de pesca deportiva y turística, fundamentada principalmente en la complejidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias que implica la implementación de éstas, en cuanto a la instalación de equipos y software.

4-Que, debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la solicitud de prórroga solicitada y modificar el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/076-2022, en su Transitorio II, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Transitorio II: “Para las embarcaciones de Pesca Deportiva y Turística de mediana escala, el presente reglamento será aplicable a partir del 01 de enero del año 2024”.

2-Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/031-2023.

3-Acuerdo Firme.

4-Publíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

IV. Aprobación participación activa del INCOPECA en la Cumbre Mundial de los Océanos.

Se presenta oficio DM-DGPE-1537-2023, suscrito por parte del señor Arnoldo André Tinoco, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por medio del cual se informa sobre la designación de Costa Rica para ser coanfitrión junto a Francia, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano, a llevarse a cabo en la ciudad de Niza, Francia en junio del año 2025.

En el oficio de referencia se señala que previo a la Conferencia en mención, nuestro país estará organizando el “Evento de Alto Nivel sobre Acción Oceánica: Navegando hacia la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano”, los días 07 y 08 de junio del año 2024.

Como parte de lo señalado, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Coordinador del Comité Organizador del evento, se extiende invitación formal al INCOPELCA, con el fin de que el Instituto pueda formar parte activa del Comité de referencia, solicitando la designación de un punto focal para el seguimiento de lo planteado.

Una vez conocido y analizado el oficio DM-DGPE-1537-2023, suscrito por parte del señor Arnoldo André Tinoco, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/117-2023

CONSIDERANDO

1-Que se presenta oficio DM-DGPE-1537-2023, suscrito por parte del señor Arnoldo André Tinoco, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por medio del cual se informa sobre la designación de Costa Rica para ser coanfitrión junto a Francia, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano, a llevarse a cabo en la ciudad de Niza, Francia en junio del año 2025.

2-Que en el oficio de referencia se señala que previo a la Conferencia en mención, nuestro país estará organizando el “Evento de Alto Nivel sobre Acción Oceánica: Navegando hacia la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano”, los días 07 y 08 de junio del año 2024.

3-Que, como parte de lo expuesto, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Coordinador del Comité Organizador del evento, se extiende invitación formal al INCOPELCA, con el fin de que el Instituto pueda formar parte activa del Comité de referencia, solicitando la designación de un punto focal para el seguimiento de lo planteado.

4-Que una vez analizado lo expuesto, y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

ACUERDA

1-Aprobar la participación activa del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura en el Comité Organizador del “Evento de Alto Nivel sobre Acción Oceánica: Navegando hacia la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano”, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de junio del año 2024, en razón de la importancia del evento a realizarse.

2- Designar como punto focal para el seguimiento y atención del proceso de referencia, al señor José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPELCA.

3-Autorizar la participación del señor Ministro de Pesca y Acuicultura, Heiner Méndez Barrientos, en el Comité Organizador del Evento y en las actividades relacionadas con el proceso en mención, así como, para la tramitación de cualquier gestión de índole administrativa y presupuestaria relacionada con el tema de referencia.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

V. Carta de entendimiento SINAC/INCOPELCA/CRXS.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se procede a presentar para conocimiento e información de los señores Directores, la Carta de Entendimiento para la Implementación de Acciones Conjuntas

entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

Se indica por parte del señor Méndez Barrientos que el instrumento de referencia viene a darse en el marco de los esfuerzos por realizar acciones de transparencia en el manejo de los datos, donde resulta de vital importancia el intercambio de información entre las distintas instituciones que puedan estar implicadas en el manejo de los recursos pesqueros y la protección de las áreas marinas a nivel nacional.

En la discusión del tema surge algunas dudas por parte de las señoras Jeannette Pérez Blanco y Rocio Rodríguez Alfaro, respecto de la figura aplicada en la presente Carta de Entendimiento, donde se establece que se compartirá el espejo de la plataforma de seguimiento satelital que maneja el INCOPECA, por parte del señor Méndez Barrientos se aclara que el SINAC tendrá acceso únicamente a al espejo de la plataforma, pero no a ninguna otra información relativa a las embarcaciones ni algo similar.

Asimismo, por parte de la señora Ana Ruth Esquivel Medrano se resalta su preocupación en cuanto a lo que implica compartir información con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ya que indica la señora que es altamente conocido las estrechas relaciones que se dan el entre el SINAC y distintas Organizaciones No Gubernamentales, que en muchas ocasiones han perjudicado al sector pesquero nacional.

Se indica por parte del señor Méndez Barrientos que el SINAC estaría interviniendo solamente en las Áreas Protegidas o Parques Nacionales, que son las zonas donde tiene competencias atribuidas por medio de Ley. Y en cuanto a las relaciones entre el SINAC y las distintas ONG's, se indica que en la administración pública priva el principio de confidencialidad en cuanto al manejo de la información que maneja cada funcionario, por lo que se estaría incurriendo en infracciones si se filtra dicha información.

Por parte de la señora Rocio Rodríguez Alfaro se expresa su preocupación en cuanto a la información que se compartirá al SINAC, respecto del formato en que se dará está, si es en formato tabulado o cruda, para lo cual se indica por parte del señor Méndez Barrientos que lo único que se estará compartiendo es la información correspondiente al espejo de la plataforma de seguimiento satelital.

Luego de discutido y analizado el tema de referencia la Junta Directiva lo da por conocido y recibido.

Al ser las 11 horas con 30 minutos se retira el señor Julián Arias Varela

VI. Oficio INCOPECA-PE-AJ-173-2023. Consulta a la Procuraduría General de la República.

Se presenta el oficio INCOPECA-PE-AJ-173-2023, por medio del cual el señor Guillermo Ramírez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, remite el criterio legal respecto de una serie de consultas a realizarse a la Procuraduría General de la República, para lo cual se procede a leer la totalidad del oficio con el fin de informar a los señores miembros directores sobre lo señalado en el oficio de referencia.

Luego de discutido y analizado el tema de referencia la Junta Directiva lo da por conocido y recibido.

VII. Convenio SNG/INCOPECA. Banco Mundial

Por parte de los señores Heiner Méndez Barrientos y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores

miembros de la Junta Directiva el *“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) PARA PROVEER DE EQUIPOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL BIRF, AL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DOCUMENTADA Y NO REGLAMENTADA, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y PESQUEROS”*.

Por parte de la señora Ana Ruth Esquivel Medrano se señala que como parte del Convenio le hubiese gustado que Guardacostas se comprometiera a dar prioridad al Golfo de Nicoya, para lo cual el señor Edwin Cantillo Espinoza indica que las 3 embarcaciones que se estarían adquiriendo con el Convenio de referencia están enfocadas hacia el Golfo de Nicoya, por lo que en efecto se está dando la prioridad solicitada.

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/118-2023

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el *“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) PARA PROVEER DE EQUIPOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL BIRF, AL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DOCUMENTADA Y NO REGLAMENTADA, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y PESQUEROS”*.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el *“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) PARA PROVEER DE EQUIPOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL BIRF, AL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DOCUMENTADA Y NO REGLAMENTADA, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y PESQUEROS”*, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) PARA PROVEER DE EQUIPOS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRESTITO DEL BIRF, AL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DOCUMENTADA Y NO REGLAMENTADA, ASÍ COMO PARA LA

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y PESQUEROS

Entre nosotros, **HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0637-0149, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del diez de mayo de dos mil veintidós, en adelante denominado INCOPECA y **MARIO ZAMORA CORDERO**, portador de la cédula de identidad número 2-0449-0150, en su condición de Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo N°254_PXX tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el diez de mayo del dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°83, Alcance N°86 del doce de mayo de dos mil veintitrés, en adelante “el Ministerio” convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Específica que regirá las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°7384, Ley de Creación del INCOPECA, y la Ley N°8436; Ley de Pesca y Acuicultura, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular, administrar y proteger los recursos pesqueros y acuícolas.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que la Ley No. 8000 del 24 de mayo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), como el cuerpo policial integrante de la Fuerza Pública, “especializado en el resguardo de las aguas territoriales, la plataforma continental, el zócalo insular y los mares adyacentes al Estado costarricense”, el cual depende del Ministerio de Seguridad Pública.

CUARTO: Que son competencias del SNG, la vigilancia y el resguardo de las fronteras marítimas del Estado y las aguas marítimas jurisdiccionales, definidas en el artículo 6º de la Constitución Política y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional y velar por el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico nacional sobre las aguas interiores y las aguas marítimas jurisdiccionales del Estado, en coordinación con las autoridades nacionales competentes

QUINTO: Que, por resoluciones de la Sala Constitucional, así como el Informe de la Contraloría General de la República, N°1493 (DFOE-EC-0857) es importante y necesario a los efectos de las labores de vigilancia de las actividades de pesca en aguas jurisdiccionales costarricenses, que se realicen operativos de vigilancia conjuntos entre las Autoridades del SNG y los funcionarios del INCOPECA.

SEXTO: Que según el artículo 132 de la Ley de Pesca y Acuicultura; establece en lo conducente que las Autoridades de policía administrativa colaboran con el INCOPECA en el cumplimiento de la referida Ley; además, el artículo 133 de la ley de mareas, establece entre otras cosas que corresponde a las Autoridades del SNG realizar los operativos tendientes a arrestar a los presuntos infractores y decomisar bienes, equipos, artes de pesca o productos pesqueros utilizados para cometer delitos e infracciones contra la legislación pesquera u obtenidos como producto de tales hechos. Por otra parte, este mismo numeral establece: que el SNG actuará de oficio o a instancia de los funcionarios acreditados de INCOPECA o de

terceros y que, para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Ley, el INCOPESCA establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con el SNG. Para tal efecto, el INCOPESCA podrá afectar los recursos presupuestarios que se necesiten.

SÉTIMO: Que la Junta Directiva del INCOPESCA establece mediante Acuerdos y con base en los criterios científicos, técnicos, económicos y sociales, las regulaciones respectivas para la aplicación de los períodos y zonas de veda, así como cualquier regulación en materia pesquera, en las aguas jurisdiccionales y aquellas a las tenga derecho el Estado costarricense en virtud del derecho internacional.

OCTAVO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos tecnológicos, humanos y financieros, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

NOVENO: Que el artículo 3° de la Ley N°7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

DECIMO. Que producto de las actividades que desarrollan ambas instituciones, la protección y conservación de los recursos pesqueros, debe ser atendida de manera prioritaria, a efectos de cumplir con lo que determina el artículo 50 de la Constitución Política, que demanda la obligación del Estado costarricense de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

DECIMO PRIMERO: Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

DECIMO SEGUNDO: Que mediante la Ley 10.037 Ley de aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –(BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, publicado en el Alcance N°183 a la Gaceta N°176, del 14 de setiembre de 2021, se ha dispuesto por medio del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura transferir equipos al Servicio Nacional de Guardacostas para que realice las actividades establecidas en la Parte 1 (c) del Proyecto descrito en el Anexo 1 del Contrato de Préstamo N°9050-CR que le exige el ordenamiento jurídico para desarrollar las acciones de monitoreo, vigilancia, control y prevención contra la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada, así como para la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Específico de cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) para proveer de equipos con los recursos provenientes del empréstito del BIRF de acuerdo con el Contrato de Préstamo N°9050-CR, al Servicio Nacional de Guardacostas, para desarrollar las acciones de monitoreo, vigilancia, control y prevención contra la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada para el cumplimiento de las leyes y regulaciones de pesca en el país así como para la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, el cual se regirá por el Contrato de Préstamo N°9050-CR, la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Específico tiene por objeto la transferencia de equipos por parte del INCOPESCA para el Servicio Nacional de Guardacostas (SNG) de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo N°9050-CR -- para el monitoreo, la vigilancia, control y prevención contra la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (INDNR), para el cumplimiento de normativa relacionada con la pesca y dirigida a la preservación y salud del medio ambiente marino y costero y su biodiversidad, excluyendo otro tipo de normativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar las tareas

contra la pesca INDNR, así como la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, entre estas las siguientes:

I. El MINISTERIO, por medio del SNG y el INCOPECA se comprometen a realizar operativos conjuntos para el monitoreo, control y vigilancia en las aguas jurisdiccionales del Estado costarricense, o en tierra, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia pesquera y el cumplimiento de las condiciones del préstamo dirigidas a la preservación y salud del medio ambiente marino y costero y su biodiversidad.

II. Sobre este particular, el INCOPECA informará al Servicio Nacional de Guardacostas, cualquier acuerdo tomado por su Junta Directiva, que regule la conservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como las condiciones en que éstos han sido definidos, con la intención de que se tomen en cuenta las actuaciones conjuntas o independientes que realice el SNG, como parte de sus actividades de control, vigilancia y prevención.

III. El INCOPECA a los efectos de que se lleven a cabo las actividades de monitoreo, control y vigilancia establecidas en la Parte 1 (c) del Proyecto descrito en el Anexo 1 del Contrato de Préstamo N°9050-CR y dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, aportará los equipos que serán adquiridos con los recursos provenientes del empréstito financiado por el BIRF.

IV. SNG se compromete a utilizar, operar y mantener los equipos transferidos por el INCOPECA para los fines establecidos en el Contrato de Préstamo N°9050-CR.

V. El INCOPECA informará al SNG toda acción tomada en razón de las causas administrativas y judiciales que se generen o tramiten en ocasión de infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura. Así como, cualquier otra medida tomada en contra de los infractores a las leyes nacionales que gocen de algún beneficio otorgado por dicha institución. De igual manera, el Servicio Nacional de Guardacostas deberá ser recíproco, en cuanto a que debe informar al Departamento de Fiscalización de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, las infracciones a la ley de pesca y acuicultura.

VI. EL MINISTERIO (SNG), conforme a sus competencias y a lo dispuesto en el presente Convenio, realizará acciones operativas tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura y las disposiciones técnicas emitidas por INCOPECA como ente rector en la materia pesquera. Asimismo, aportará las embarcaciones necesarias con sus respectivas tripulaciones, motores, combustible, el equipo de navegación, comunicación, de sobrevivencia y primeros auxilios, necesarios para ser utilizados en las acciones conjuntas establecidas en el presente convenio.

VII. En todos los casos en que como producto del patrullaje del SNG se logre determinar que personas físicas o jurídicas, con licencia de pesca o no, están infringiendo la legislación de pesca vigente, se procederá a decomisar el producto capturado, así como las artes de pesca ilegales llevadas a bordo o que han sido utilizadas, se levantará el acta respectiva y se pondrá a disposición de las autoridades competentes el producto y los bienes capturados, presentándose la correspondiente denuncia, entendiéndose que en el caso de las embarcaciones corresponderá al SNG la custodia y en el caso de las artes de pesca y equipo corresponderá al INCOPECA, según disposición de la autoridad judicial competente, sin detrimento que esta autoridad judicial disponga de otro destinatario final). Los funcionarios del SNG informarán del hecho al Departamento de Fiscalización del INCOPECA para que se inicien los procedimientos ordinarios correspondientes.

VIII. Los inspectores del INCOPECA que participen en los operativos conjuntos colaborarán con los funcionarios del SNG o de la Fuerza Pública, en las acciones que deban ejecutarse en razón de las infracciones a la normativa que regula la actividad pesquera y acuícola.

IX. Cada institución de acuerdo con sus respectivos presupuestos deberá asumir los costos de operación que se generen en aplicación del presente Convenio. No obstante, los funcionarios de ambas instituciones que participen en los operativos conjuntos podrán acceder a la alimentación y estadía brindada por cualquiera de las instituciones intervinientes, según la logística establecida.

X. El INCOPECA se compromete a brindar la capacitación respectiva mediante la realización de talleres, charlas, seminarios o cursos de capacitación en materia pesca INDNR, protección, aprovechamiento, conservación de recursos pesqueros y acuícolas al personal designado por el SNG y la Fuerza Pública del MINISTERIO para tal efecto. Asimismo, el INCOPECA y el Servicio Nacional de Guardacostas facilitarán en la medida de sus posibilidades las instalaciones a la Fuerza Pública, en aquellas circunstancias en que, por la naturaleza misma de las acciones a desarrollar, se requiera hacer uso de dicha infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte. Cualquier cambio que se realice deberá ser notificado a la otra parte por escrito.

Por parte del INCOPECA la responsabilidad estará a cargo en las personas que ocupen el cargo de Director (a) de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y el Director (a) Administrativo y Financiero del INCOPECA.

En el caso del Servicio Nacional de Guardacostas, el Director General designará en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la entrada en vigencia del presente convenio, las personas a cargo de la coordinación institucional, lo cual deberá comunicarlo al INCOPECA.

CLAUSULA CUARTA: SOBRE LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE EQUIPOS.

Con base en las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en los proyectos de inversión del Banco Mundial y en las especificaciones técnicas de calidad que defina el Servicio Nacional de Guardacostas al INCOPECA, esta segunda institución procederá a la compra de los respectivos equipos que serán objeto de transferencia y para lo cual se realizará mediante las "Actas de Transferencia" que se usa en la Administración Pública para estos efectos. La transferencia en equipos será por un monto estimado de un millón ochocientos noventa y seis mil dólares (US\$1.896.000.00).

Los equipos que serán adquiridos son los siguientes: 6 de Motores fuera de borda de 2 tiempos, 200 HP, 6 Motores fuera de borda de 4 tiempos, 300 HP, 4 embarcación tipo Eduardoño, rápida de 32 pies, con equipamiento y motores de 300 HP y 3 vehículos pick up 4x4, tipo rural, motor diesel 2.500 cc. Turbo, para una inversión total estimada de \$1,896,000.00.

Los equipos se destacarán en las estaciones del Servicio Nacional de Guardacostas en Caldera, Níspero y Coyote, ya que lo que se quiere es fortalecer el control de pesca ilegal prioritariamente en el Golfo de Nicoya.

CLAUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

En los documentos del proceso de adquisiciones y en el contrato de compra de los equipos, INCOPECA solicitará a la empresa contratada que se emitan las facturas de compra correspondientes a nombre del Servicio Nacional de Guardacostas, para efectos de facilitar su inscripción ante el Registro Nacional por medio de la Notaria del Estado; así mismo, se solicitará que en la descripción del bien provisto se indique que es “según de orden de compra o contrato No. XXX emitido por INCOPECA, y financiado bajo el Contrato de Préstamo BIRF 9050- CR. El INCOPECA y el Servicio Nacional de Guardacostas mantendrán en sus respectivos archivos copia las respectivas facturas de compra como comprobante de la adquisición de los equipos, con los recursos provenientes del empréstito.

CLAUSULA SEXTA: CONTROL FÍSICO Y CONTABLE.

A efectos de mantener un adecuado control contable sobre la transferencia de equipos del INCOPECA al Servicio Nacional de Guardacostas, al amparo del presente Convenio, la Dirección Administrativa y Financiera del INCOPECA conjuntamente con el Departamento Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, deberán documentar mediante los mecanismos de control establecidos para estos efectos y de conformidad con que establece la Ley 8131 - Ley General de Administración Financiera de la República, sobre el uso de los equipos que se transfieran al Servicio Nacional de Guardacostas al amparo del presente convenio.

El Servicio Nacional de Guardacostas asume el compromiso de dar el mantenimiento adecuado y asegurar los equipos transferidos por el INCOPECA. De conformidad con sus propios mecanismos de control administrativo el SNG dará seguimiento y elaborará los informes que correspondan sobre aquellos equipos que por su uso con el paso del tiempo se deterioren y queden en desuso.

El Servicio Nacional de Guardacostas, por medio del Departamento Administrativo brindará de manera oportuna, los Informes semestrales relacionado con las actividades y uso de los equipos transferidos, de conformidad con el Plan Operativo Institucional anual, durante la vigencia del empréstito con el BIRF, los cuales deberán ser enviados a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, con copia al Presidente Ejecutivo.

El SNG proporcionará también un registro de los bienes transferidos en que se incluya: identificación del bien, su localización, responsables de su custodia, y su estado, lo cual se reflejará en los Informes correspondientes supracitados en el párrafo anterior.

El SNG mantendrá un registro de las misiones en las que se utilice el equipo financiado por el empréstito del BIRF, incluyendo el propósito de las misiones y sus resultados.

En total se establecen 6 indicadores, los cuales se enuncian a continuación:

INDICADORES DE PRODUCTO FINAL					
	2023	2024	2025	2026	2027
1/ Costo operativo por patrullaje en acciones de protección de los recursos naturales.	¢82 087 401,36	¢86 191 771,43	¢87 012 645,44	¢87 833 519,46	¢88 243 956,46
2/ Cantidad de decomisos por explotación ilegal de recursos naturales.	50	55	65	75	85
3/ Cantidad de millas cuadradas de aguas jurisdiccionales cubiertos.	21 000,00	21 609,00	21 660,00	21 770,00	21 880,00

4/ Cantidad de embarcaciones inspeccionadas.	300	325	350	375	400
5/ Cantidad de personas capacitadas en el programa de mejoramiento de la seguridad y en temas ambientales en zonas marino costeras.	250	250	250	250	250
6/ Cantidad de acciones operativas contra la explotación ilegal de recursos naturales.	3.500	4000	4.500	5.300	5500

1/ Costo operativo por patrullaje en acciones de protección de los recursos naturales: Se refiere a la cuantificación de los costos por combustible, lubricantes y horas hombre que se invierte en cada patrullaje que se realice con los equipos considerados en el convenio.

2/ Cantidad de decomisos por explotación ilegal de recursos naturales: Se refiere a los decomisos de artes de pesca, embarcaciones o productos pesqueros en mar o tierra. Patrullajes sobre la costa, cerca de manglares y comunidades cercanas a la costa. Se cuantifica la cantidad de producto decomisado. Levantamiento de Actas de decomiso.

3/ Cantidad de millas cuadradas de aguas jurisdiccionales cubiertos: Se refiere a todas las millas navegadas por las embarcaciones consideradas en el convenio.

4/ Cantidad de embarcaciones inspeccionadas: Inspección de documentos al día de la embarcación, de la tripulación, que cuenten con los dispositivos de seguridad, artes de pesca, valoración de actividad que se realiza. Dependiendo del producto encontrado y se detectan irregularidades, se procede al decomiso.

5/ Cantidad de personas capacitadas en el programa de mejoramiento de la seguridad y en temas ambientales en zonas marino costeras: Capacitación sobre dispositivos, artes de pesca permitidas, función que ejerce el SNG, temas ambientales.

6/ Cantidad de acciones operativas contra la explotación ilegal de recursos naturales: Dentro de las acciones de protección a los recursos naturales, destacan: patrullajes para verificación en materia de pesca ilegal; cacería ilegal; protección de tortugas marinas; contaminación; protección de bosque; alteración de humedales; tala de manglares; rescate de flora y fauna.

CLAUSULA SÉTIMA: INFORMES SEMESTRALES.

Para efectos de registro de la contrapartida del Gobierno de Costa Rica en los reportes financieros y seguimiento en el cumplimiento de los indicadores propuestos, el SNG deberá emitir informes semestrales los cuales serán enviados al Departamento Financiero Contable de INCOPECA en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al cierre del semestre con la información financiera y cualitativa que se requiere en los formatos definidos y acordados por INCOPECA con el BIRF y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, a efectos de realizar la rendición de cuentas requeridas en el marco del contrato de préstamo. INCOPECA suministrará los formatos establecidos vigentes y comunicará oportunamente cualquier modificación o ajuste. El INCOPECA por su parte presentará el informe financiero no auditado (IFR) al BIRF en un plazo no mayor a 45 días después de finalizado cada semestre calendario.

CLAUSULA OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE.

Lo no contemplado expresamente en el presente Convenio, será regulado por lo establecido en el Contrato de Préstamo N°9050-CR, conforme al Anexo 2, Sección I, párrafo B.3 del supracitado Contrato,

así como la Ley 6227 “Ley General de la Administración Pública”, la Ley 7410 “Ley General de Policía”, la Ley 8000 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas”, la Ley 7384 “Ley de Creación del INCOPECA”, la Ley 8436 “Ley de Pesca y Acuicultura”, la Ley 8292 “Ley de Control Interno”, la Ley 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, pesquero y ambiental.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes, el aval de las Asesorías Legales y aprobación de los Jerarcas de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIONES Y AUDITORIAS DEL BIRF.

El Servicio Nacional de Guardacostas deberá cooperar con el INCOPECA y/o el BIRF, sus funcionarios, firmas auditoras, entidades revisoras o terceros designados por el BIRF para llevar adelante revisiones posteriores, revisiones independientes, o auditorías de adquisiciones y proporcionarle acceso a toda la información, registros y documentación necesaria,

Durante la vigencia de este Convenio Específico como parte de las exigencias que establece el BIRF, el INCOPECA en forma conjunta con los Auditores contratados para auditar la ejecución del empréstito “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura”, de manera coordinada con las autoridades del Servicio Nacional de Guardacostas, podrán realizar las Auditorías necesarias relacionadas con el uso que se brinde a los equipos transferidos y de la contrapartida aportada por el SNG. La auditoría de los estados financieros del proyecto incluye en su alcance la contrapartida del Gobierno de Costa Rica, por lo tanto, las cifras serán auditadas. El SGN deberá dar acceso a la verificación de los bienes transferidos e información financiera. La verificación física se realizará al menos una vez al año, preferiblemente con la participación de los auditores externos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCION DE DIVERGENCIAS

En caso de conflicto entre las partes, sobre alguna de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, o respecto a la ejecución del mismo, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades para que en un tiempo prudencial corrija lo que sea procedente acorde a los principios de legalidad, sana crítica y protección del interés público, que deberá ser resuelto en primera instancia entre el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el Director Administrativo y Financiero, el Jefe de la Asesoría Legal del INCOPECA, la Asesoría Legal del SNG y el Director General del Servicio Nacional de Guardacostas.

De no lograrse un acuerdo o solución a este nivel, la situación será elevada para su resolución a las autoridades superiores de cada parte, entendiéndose Presidente Ejecutivo del INCOPECA y el Ministro de Seguridad Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y el Ministerio – Servicio Nacional de Guardacostas, más allá de la transferencia de los equipos, ya que el mantenimiento y custodia de los equipos será responsabilidad exclusiva del Servicio Nacional de Guardacostas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional debido a los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para ambas instituciones, es considerado de cuantía estimable (esto por cuanto existe un monto definido tangible en la compra de equipos)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación las partes señalan:

INCOPECA: Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Oficina en la ciudad de Puntarenas, Barrio el Cocal, Avenida Central, Calles 40 y 42, Teléfono: 2630-0600, correo electrónico:

presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr Departamento Legal: Teléfono: 2630-0600 correo electrónico: *gramirez@incopesca.go.cr*.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA: Ministro de Seguridad Publica, Despacho del Ministro ubicado en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, Teléfono: XXXXX correo electrónico: *despachoministro@msp.go.cr*

SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS: Director General de Guardacostas, ubicado en Estación de Servicio Nacional de Guardacostas, Puerto Caldera, Puntarenas, Teléfono: 2586-4674. Correo electrónico: *ecantillo@msp.go.c*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y APROBACIÓN INTERNA.

El presente convenio entrará en vigencia con su firma por los representantes legales de la Partes y la autenticación de firmas de las Asesorías Jurídicas de ambas instituciones. El plazo de vigencia se extenderá desde que las partes firman y hasta la fecha de cierre del Proyecto PDSPA-CR bajo el Contrato de Préstamo N°9050-CR.

En fe de lo anterior encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los _____ del mes de xxxxxxx del año dos mil veintitrés.

Mario Enrique Zamora Cordero
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública

Heiner Jorge Méndez Barrientos
Presidente Ejecutivo y Ministro de
Pesca y Acuicultura

V°B° Asesoría Legal
Ministerio de Seguridad Pública

V°B° Asesoría Legal
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura”

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo V
Mociones

I. Edwin Cantillo Espinoza: Propuesta Modificación AJDIP/329-2016. Disposición de artes de pesca decomisadas.

Por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza, se presenta moción para modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016, con el fin de que se proceda a modificar el artículo 2 del Por Tanto, eliminando en el último párrafo la frase “o del INCOPESCA”, lo anterior por cuanto esa frase, no solo contraviene las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales -2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, y asimismo, dejar sin efecto el numeral 5° del Acuerdo AJDIP/329-2016, puesto que se tiene que el mismo resulta por un lado, contrario a las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales - 2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, y por otro lado, totalmente un contrasentido práctico, ya que obliga a la autoridad actuante a poner a disposición del INCOPESCA esas artes de pesca ilegales, mismas que la norma expresa señala deben ser destruidas, lo cual acarrea gastos para todas las instituciones actuantes, así como el establecimiento de controles y protocolos de entrega, recibo, destrucción y hasta eventual almacenamiento para el INCOPESCA.

Que en la discusión del tema de referencia el señor Heiner Méndez Barrientos secunda lo solicitado por parte del señor Edwin Cantillo y señala además que resulta de importancia proceder con el traslado al Servicio Nacional de Guardacostas, de las artes de pesca decomisadas que en este momento se encuentran en custodia del INCOPESCA, con el fin de que se proceda con su debida disposición según corresponda.

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/119-2023
CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza, se presenta moción para modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016, sustentado en las siguientes argumentaciones: Que la Junta Directiva, atendiendo recomendación del señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro en ese momento; adoptó el Acuerdo AJDIP/082-2015; mediante el cual se acoge la recomendación de propuesta de control sobre artes de pesca ilegales, mediante la emisión de un Decreto Ejecutivo por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2- Que dicho acuerdo, se adopta en su parte resolutive, precisamente como una recomendación de Decreto Ejecutivo, donde se establecen las condiciones para la actuación de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, sean los oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas, así como los funcionarios de la Fuerza Pública, en aquellos casos de hallazgos, posesión, portación, venta, importación, fabricación, almacenaje o utilización de artes de pesca prohibidas o ilegales.

3- Que si bien es cierto, el Acuerdo en mención, viene a constituir un significativo aporte en el control y disposición de artes de pesca ilegales y las denominadas artes fantasma; lo cierto del caso es que éste instrumento jurídicamente, como tal, fue concebido como una propuesta de Decreto Ejecutivo, el cual no llegó a materializarse por la vía jurídica necesaria, lo que conllevó a que la misma se haya convertido en una muy buena iniciativa o idea, sin que como se ha indicado haya sido debidamente aprobado por las instancias jurídicamente competente para la emisión de Decretos Ejecutivos.

4- Que, en esa misma línea anteriormente citada, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del oficio MAG-AJ-692-2016, emite criterio jurídico, sustentándose en la competencia legal que le asiste al INCOPECA para que, en función de sus atribuciones -siendo que es el titular de competencia genérica en materia de pesca y acuicultura- le corresponde normar esas actividades.

5- Que, en razón de lo indicado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Junta Directiva procede a modificar los Acuerdos AJDIP/082-2015 y paralelamente el acuerdo AJDIP/083-2015, este último adoptado en idénticas condiciones del anterior, a efecto que establecerlos como norma expresa emitida directamente vía Acuerdo de Junta Directiva, en razón de la capacidad que la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, le confiere.

6- Que así las cosas, resulta conveniente en el espectro legal de competencia del Acuerdo AJDIP/329-2016, modificar el artículo 2 del Por Tanto, eliminando en el último párrafo la frase "o del INCOPECA", lo anterior por cuanto esa frase, no solo contraviene las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales -2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, misma que en el inciso 7.16 Destino de las artes de pesca determina: "Artes Ilegales (1): Las artes de pesca ilegales deberán ser destruidas en su totalidad, desde su decomiso, y se levantará un acta que será entregada a la autoridad judicial. Artes Ilegales halladas en abandono: Deben ser decomisadas y destruidas por la autoridad actuante, y esta levantará un acta al efecto sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial. Artes Legales halladas en abandono: La autoridad actuante ordenará su destrucción sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial. Artes Ilegales halladas en tierra con su dueño: Proceden el decomiso administrativo y su destrucción, sin necesidad de poner en conocimiento a la autoridad judicial.

7- Que de conformidad con las argumentaciones contenidas en el considerando precedente, por la redacción actual del último párrafo del Por Tanto 2°, dejar sin efecto el numeral 5° del Acuerdo AJDIP/329-2016, puesto que se tiene que el mismo resulta por un lado, contrario a las Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales -2020, circular 01-PPP-2020 de la Fiscalía General de la República, y por otro lado, totalmente un contrasentido práctico, ya que obliga a la autoridad actuante a poner a disposición del INCOPECA esas artes de pesca ilegales, mismas que la norma expresa señala deben ser destruidas, lo cual acarrea gastos para todas las instituciones actuantes, así como el establecimiento de controles y protocolos de entrega, recibo, destrucción y hasta eventual almacenamiento para el INCOPECA.

8- Que, debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la moción presentada por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza y modificar el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016, en su Por Tanto número 2, con el fin de que en adelante se lea de la siguiente manera:

"2-La autoridad policial que proceda al decomiso de un arte de pesca ilegal estará en la obligación de levantar un acta, en presencia de dos testigos. Ese documento deberá contener la fecha, el lugar, el nombre y los apellidos de las personas que actúan, con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes o la mención de que alguno no puede o no quiere firmar.

Deberá entregarse copia del acta a la persona, a quien se le decomise el arte o a quien se encuentre en el lugar del decomiso.

Las artes de pesca por hallazgo o decomisadas serán puestas a la orden de la autoridad judicial competente, junto con la denuncia respectiva y el informe pertinente, según corresponda.”

2- Dejar sin efecto el Por Tanto número 5 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/329-2016.

3- Proceder con el traslado al Servicio Nacional de Guardacostas, de las artes de pesca decomisadas que en este momento se encuentran en custodia del INCOPECA, con el fin de que se proceda con su debida disposición según corresponda.

4- Acuerdo firme.

5- Publíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

II. Edwin Cantillo Espinoza: Convenio específico INCOPECA/Servicio Nacional de Guardacostas, para desarrollar en el marco del proyecto de investigación denominado “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el océano pacifico costarricense 2023-2024” liderado por el Incopeca a través del departamento de investigación; labores de observadores a bordo.

Por parte de los señores Edwin Cantillo Espinoza, Director suplente de la Junta Directiva del INCOPECA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) POR MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA PESCA RESPONSABLE DE CAMARON DE PROFUNDIDAD EN EL OCEANO PACIFICO COSTARRICENSE 2023-2024” LIDERADO POR EL INCOPECA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN; LABORES DE OBSERVADORES A BORDO.

Dentro de lo expuesto se señala que el presente Convenio surge de la necesidad del INCOPECA, de contar con biólogos que puedan ir a bordo de los barcos inmersos en el proyecto de investigación de camarón, para lo cual el Servicio Nacional de Guardacostas ha brindado la posibilidad de contar con biólogos del SNG, en base a lo establecido en el Convenio de referencia.

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/120-2023

CONSIDERANDO

1- Que por parte de los señores Edwin Cantillo Espinoza, Director suplente de la Junta Directiva del INCOPECA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) POR MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO

“NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA PESCA RESPONSABLE DE CAMARON DE PROFUNDIDAD EN EL OCEANO PACIFICO COSTARRICENSE 2023-2024” LIDERADO POR EL INCOPECA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN; LABORES DE OBSERVADORES A BORDO”

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) POR MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA PESCA RESPONSABLE DE CAMARON DE PROFUNDIDAD EN EL OCEANO PACIFICO COSTARRICENSE 2023-2024” LIDERADO POR EL INCOPECA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN; LABORES DE OBSERVADORES A BORDO”, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (MSP) POR MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA PESCA RESPONSABLE DE CAMARON DE PROFUNDIDAD EN EL OCEANO PACIFICO COSTARRICENSE 2023-2024” LIDERADO POR EL INCOPECA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN; LABORES DE OBSERVADORES A BORDO

Entre nosotros, HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0637-0149, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPECA y MARIO ZAMORA CORDERO, mayor de edad, divorciado, Licenciado en Derecho, portador de la cédula de identidad número 2-0449-0150, vecino de Alajuela, en mi calidad de Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, según Acuerdo Ejecutivo N°254-P, Alcance 86 de la Gaceta 83 del 10 de mayo del año 2023, en adelante denominado EL MINISTERIO convenimos en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación con el fin de la participación de biólogos marinos del Servicio Nacional de Guardacostas en la recolección de datos en la investigación “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el océano pacífico costarricense”, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°7384, Ley de Creación del INCOPECA, y la Ley N°8436; Ley de Pesca y Acuicultura, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular, administrar y proteger los recursos pesqueros y acuícolas.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que la Ley No. 8000 del 24 de mayo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), como el cuerpo policial integrante de la Fuerza Pública, “especializado en el resguardo de las aguas territoriales, la plataforma continental, el zócalo insular y los mares adyacentes al Estado costarricense”, el cual depende del Ministerio de Seguridad Pública.

CUARTO: Que son competencias del SNG, la vigilancia y el resguardo de las fronteras marítimas del Estado y las aguas marítimas jurisdiccionales, definidas en el artículo 6º de la Constitución Política y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional y velar por el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico nacional sobre las aguas interiores y las aguas marítimas jurisdiccionales del Estado, en coordinación con las autoridades nacionales competentes.

QUINTO: Que mediante los acuerdos N.º. AJDIP/205-2022 y AJDIP/253-2022, la Junta Directiva del Incopesca, aprobó la ejecución del proyecto de investigación denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024.”, a efecto de determinar bajo la rigurosidad de estudios técnico-científicos la viabilidad o no del otorgamiento de licencias de pesca comercial del camarón, al amparo de lo determinado por la Sala Constitucional mediante sus Votos N.º. 2013-10540 y N.º. 2018-4573, en concordancia con la resolución 277-2018-1 del Tribunal Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el Ministerio de Seguridad Pública a través del Servicio Nacional de Guardacostas cuenta con un grupo de profesionales en biología marina; quienes en el marco de las disposiciones de cooperación interinstitucional enmarcado dentro de la actividad ordinaria del INCOPECA y el Servicio Nacional de Guardacostas, faculta a ambas entidades de derecho público a suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º. 9986.

SETIMO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos tecnológicos, humanos y financieros, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

OCTAVO: Que el artículo 3º de la Ley N.º7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

NOVENO: Que producto de las actividades que desarrollan ambas instituciones, la protección y conservación de los recursos pesqueros, debe ser atendida de manera prioritaria, a efectos de cumplir con lo que determina el artículo 50 de la Constitución Política, que demanda la obligación del Estado

costarricense de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

DECIMO: Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales. **POR TANTO,**

Acordamos celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA y el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) para la presencia de profesionales en biología marina del Servicio Nacional de Guardacostas como observadores a bordo de las embarcaciones camaroneras participantes en el proyecto de investigación denominado “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el océano pacífico costarricense 2023-2024” liderado por el INCOPECA a través del Departamento de Investigación. el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto la participación de profesionales en biología marina del Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), en calidad de Observadores a bordo en las embarcaciones camaroneras participantes en el proyecto de investigación denominado “Nuevas alternativas para la pesca responsable de profundidad en el océano pacífico costarricense 2023-2024” liderado por el INCOPECA a través del Departamento de Investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LOS BIÓLOGOS MARINOS DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS. Los profesionales en biología marina del Servicio Nacional de Guardacostas actuando como Observadores a bordo, tendrán las funciones en la toma de información durante el proceso de investigación del Proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el océano Pacífico costarricense 2023-2024”; en concordancia con el perfil y el anexo metodológico aprobados por la Junta Directiva del INCOPECA, mediante Acuerdos AJDIP/205-2022 y AJDIP/ 253-2022, siendo las mismas las siguientes:

Producto	Entrega	Detalles
Colecta de datos de la faena de pesca para cada viaje de pesca por embarcación en los formularios proporcionados por Incopeca.	Fin de cada viaje	Los diferentes formularios deben venir debidamente llenos, con la información biológico-pesquera correspondiente, clara y ordenada. Formularios de: biometría de camarón, biometría de fauna de acompañamiento y registro de faenas.
Toma de 1 muestra de la pesca objetivo al final del viaje de pesca; toma de 3 muestras de fauna de acompañamiento en las tres últimas localidades diferentes del viaje de pesca.	Fin de cada viaje	Realizar la toma de muestras que deban desembarcarse de forma adecuada, claramente etiquetada y registrada
Informe digital	Fin de cada viaje de pesca	Entrega incluyendo resumen de la información del viaje, los resultados por lance y cualquier observación técnica y personal.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A REALIZAR: *Las actividades a realizar por los profesionales en biología marina del Servicio Nacional de Guardacostas actuando como Observadores a bordo, son las siguientes:*

- 1.- Coordinar con el Encargado de Proyecto y el equipo de Incopesca cualquier acción que deba ser establecida, sea por revisión de aspectos previos, actualización o bien aspectos nuevos.*
- 2.- Participar del viaje de pesca recopilando la información correspondiente siguiendo las pautas del protocolo de investigación*
- 3.- Realizar la toma o colecta de muestras de los camarones de profundidad y de la FACA (Fauna de acompañamiento) comercial o no comercial, debidamente etiquetada y registrada.*
- 4.- Verificar que el registro de la bitácora de viaje que completa el capitán sea registrado de la forma correcta y siguiendo las pautas establecidas por el coordinador del proyecto.*
- 5.- Realizar la entrega de información, muestras, registros fotográficos o de medios digitales y cualquier otro al Encargado de Proyecto.*
- 6.- Realizar un informe digital corto de cada viaje indicando los datos del viaje, los resultados por lance y cualquier observación técnica y personal que se deba incluir.*
- 7.- Participar de las evaluaciones mensuales y capacitaciones que se realicen como parte del proyecto.*
- 8.- Cuando por diferentes circunstancias el observador no realice el viaje de pesca y éste sea muy corto y no se ha completado el tiempo laboral, el observador debe ponerse a las órdenes del coordinador del proyecto para que colabore con las distintas actividades relacionadas al proyecto.*

CLAUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

Lo no contemplado expresamente en el presente Convenio, será regulado por lo establecido en la Ley 6227 "Ley General de la Administración Pública", la Ley 7410 "Ley General de Policía", la Ley 8000 "Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas", la Ley 7384 "Ley de Creación del INCOPELCA", la Ley 8436 "Ley de Pesca y Acuicultura" y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, pesquero y ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes, el aval de las Asesorías Legales y aprobación de los Jerarcas de ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCION DE DIVERGENCIAS

En caso de conflicto entre las partes, sobre alguna de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, o respecto a la ejecución del mismo, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades para que en un tiempo prudencial corrija lo que sea procedente acorde a los principios de legalidad, sana crítica y protección del interés público, que deberá ser resuelto en primera instancia entre el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el Jefe del Departamento de Investigación, el Jefe de la Asesoría Legal del INCOPELCA, la Asesoría Legal del SNG y el Director General del Servicio Nacional de Guardacostas.

De no lograrse un acuerdo o solución a este nivel, la situación será elevada para su resolución a las autoridades superiores de cada parte, entendiéndose Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA y el Ministro de Seguridad Pública.

CLÁUSULA SETIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y el Ministerio (Servicio Nacional de Guardacostas).

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA

Este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debido a los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para ambas instituciones, es considerado de cuantía inestimable.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y APROBACIÓN INTERNA.

El presente convenio entrará en vigencia con su firma por los representantes legales de la Partes y el refrendo de las Asesorías Jurídicas de ambas instituciones. El plazo de vigencia se extenderá desde la fecha del mencionado refrendo hasta el día 31 de diciembre del 2023, sin posibilidad de prórroga.

CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación las partes señalan:

INCOPECA: Ministro y Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Oficina en la ciudad de Puntarenas, Barrio el Cocal, Avenida Central, Calles 40 y 42, Teléfono: 2630-0600, correo electrónico: presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr Asesoría Jurídica: Teléfono: 2630-0600 correo electrónico: gramirez@incopesca.go.cr

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA: Ministro de Seguridad Publica, Despacho del Ministro ubicado en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, Teléfono: 2600-4200 correo electrónico: despachoministro@msp.go.cr

SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS: Director General de Guardacostas, ubicado en San José, Barrio Córdoba, una cuadra al Norte de Pequeño Mundo, Teléfono: 2286-4418. Correo electrónico: ariasmartin@yahoo.com.

En fe de lo anterior encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los del mes de junio de dos mil veintitrés.

Mario Zamora Cordero
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública

Heiner Jorge Méndez Barrientos
Presidente Ejecutivo y Ministro de
Pesca y Acuicultura

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

III. Viceministro MINAE: Sobre aplicación del Reglamento a la Ley de Apoderamiento Ilegal de Combustible.

El conocimiento del presente tema fue solicitado por parte del señor Viceministro Ronny Rodríguez Chaves, quién no se encuentra presente en la sesión, por lo que se decide trasladar el conocimiento del mismo a una sesión posterior.

Artículo VI
Seguimiento de Acuerdos

I. AJDIP/103-2023. Criterios Legal/DOPA sobre Recurso ASOPPAPU.

Se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-085-2023, suscrito por parte de los señores Guillermo Ramírez Gätgens, Jefe de la Asesoría Jurídica Institucional y Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, relativo al análisis de documento denominado "*Recurso de Reconsideración y Disconformidad de Acuerdo*", presentado por parte del señor Álvaro Reina Romero.

En el oficio de referencia se realiza análisis en cuanto a la admisibilidad del Recurso presentado, para lo cual se emite una serie de consideraciones respecto de la procedencia del mismo, indicando que en materia recursiva, en cuanto a los Acuerdos de un Órgano Colegiado, el legislador previó únicamente la procedencia del recurso de revocatoria y el recurso de apelación, sean de manera subsidiaria o bien únicamente uno de estos dos.

En base al análisis realizado tanto la Asesoría Jurídica, como la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, emiten recomendación a la Junta Directiva, con el fin de que se proceda con el rechazo ad portas en todos sus extremos del Recurso de Reconsideración y Disconformidad, presentado por parte del señor Álvaro Reina Romero

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/121-2023
CONSIDERANDO

1-Que como parte del seguimiento del Acuerdo de la Junta Directiva AJDIP/103-2023, se recibe oficio INCOPECA-PE-AJ-085-2023, suscrito por parte de los señores Guillermo Ramírez Gätgens, Jefe de la

Asesoría Jurídica Institucional y Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, relativo al análisis de documento denominado “Recurso de Reconsideración y Disconformidad de Acuerdo”, presentado por parte del señor Álvaro Reina Romero.

2-Que en el oficio de referencia se realiza análisis en cuanto a la admisibilidad del Recurso presentado, para lo cual se emite una serie de consideraciones respecto de la procedencia del mismo, indicando que en materia recursiva, en cuanto a los Acuerdos de un Órgano Colegiado, el legislador previó únicamente la procedencia del recurso de revocatoria y el recurso de apelación, sean de manera subsidiaria o bien únicamente uno de estos dos.

3-Que en base al análisis realizado tanto la Asesoría Jurídica, como la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, emiten recomendación a la Junta Directiva, con el fin de que se proceda con el rechazo ad portas en todos sus extremos del Recurso de Reconsideración y Disconformidad, presentado por parte del señor Álvaro Reina Romero.

4-Que una vez analizado lo expuesto, y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

ACUERDA

1-Rechazar ad portas en todos sus extremos el Recurso de Reconsideración y Disconformidad, presentado por parte del señor Álvaro Reina Romero, en base al criterio emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, así como, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

II. AJDIP/104-2023. Criterios Legal/DAFI sobre Recurso MMH.

Se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-083-2023, suscrito por parte de los señores Guillermo Ramírez Gätgens, Jefe de la Asesoría Jurídica Institucional y Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA, relativo al análisis de gestión denominada “Recurso de Revisión, sobre el Acuerdo AJDIP/082-2023 de fecha 25 de abril del dos mil 2023.”

En la exposición del tema de referencia se realiza análisis en cuanto a la admisibilidad del Recurso presentado, para lo cual se emite una serie de consideraciones respecto de la procedencia del mismo, indicando que, para la interposición del Recurso de Revisión, el mismo debe ser interpuesto por el miembro del Órgano Colegiado que se encuentre disconforme con la decisión tomada por parte de la mayoría, siempre y cuando el acta o el acuerdo no se encuentren en firme; asimismo, dentro del criterio emitido se señala que no se cumple ninguna de la justificantes para interposición del Recurso de Revisión, que establece el numeral 353, de la Ley General de la Administración Pública.

En base al análisis realizado tanto la Asesoría Jurídica, como la Dirección Administrativa Financiera, emiten recomendación a la Junta Directiva, con el fin de que se proceda con el rechazo ad portas en todos sus extremos del Recurso de Revisión, presentado por el señor Marvin Mora Hernández por improcedente de acuerdo a las disposiciones en materia recursiva, plasmada en la Ley General de la Administración Pública.

Una vez conocido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/122-2023

CONSIDERANDO

1-Que como parte del seguimiento del Acuerdo de la Junta Directiva AJDIP/104-2023, se recibe oficio INCOPECA-PE-AJ-083-2023, suscrito por parte de los señores Guillermo Ramírez Gätgens, Jefe de la Asesoría Jurídica Institucional y Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA, relativo al análisis de gestión denominada "*Recurso de Revisión, sobre el Acuerdo AJDIP/082-2023 de fecha 25 de abril del dos mil 2023.*"

2-Que en el oficio de referencia se realiza análisis en cuanto a la admisibilidad del Recurso presentado, para lo cual se emite una serie de consideraciones respecto de la procedencia del mismo, indicando que, para la interposición del Recurso de Revisión, el mismo debe ser interpuesto por el miembro del Órgano Colegiado que se encuentre disconforme con la decisión tomada por parte de la mayoría, siempre y cuando el acta o el acuerdo no se encuentren en firme; asimismo, dentro del criterio emitido se señala que no se cumple ninguna de la justificantes para interposición del Recurso de Revisión, que establece el numeral 353, de la Ley General de la Administración Pública.

3-Que en base al análisis realizado tanto la Asesoría Jurídica, como la Dirección Administrativa Financiera, emiten recomendación a la Junta Directiva, con el fin de que se proceda con el rechazo ad portas en todos sus extremos del Recurso de Revisión, presentado por el señor Marvin Mora Hernández por improcedente de acuerdo a las disposiciones en materia recursiva, plasmada en la Ley General de la Administración Pública.

4-Que una vez analizado lo expuesto, y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO,**

ACUERDA

1-Rechazar ad portas en todos sus extremos el del Recurso de Revisión, presentado por el señor Marvin Mora Hernández por improcedente de acuerdo a las disposiciones en materia recursiva, plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en base al criterio emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, así como, la Dirección Administrativa Financiera del INCOPECA.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodríguez Alfaro, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Enoc Rizo Rizo, Edwin Cantillo Espinoza, Rafael Gutierrez Rojas.

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.